

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE AL CONSEJO MUNICIPAL DE UAYMA A FIN DE QUE INICIE EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DEL CÓMPUTO MUNICIPAL A LLEVARSE A CABO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021

G L O S A R I O

CAEL: *Capacitador Asistente Electoral Local*

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

INE: *Instituto Nacional Electoral.*

INSTITUTO: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

LGPE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

LGPP: *Ley General de Partidos Políticos.*

LPPEY: *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.*

RE: *Reglamento de Elecciones.*

RI: *Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

SEL: *Supervisor Electoral Local*

S U M A R I O D E L A C U E R D O

Se instruye al Consejo Municipal de Uayma a fin de que inicie el proceso de planeación y elaboración de la propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo del cómputo municipal a llevarse a cabo durante el Proceso Electoral Extraordinario para elegir Regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán.

A N T E C E D E N T E S

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la *LIPEEY*; en el Decreto 225/2020 se le adiciona un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Asimismo, en el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

II.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la *CPEY*.

III.- El Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebraron el INE y este órgano electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el estado de Yucatán, para la renovación de los cargos de diputaciones federales, locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral se celebró el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana, en su cláusula Décima Cuarta señala que dicho instrumento tendrá una duración limitada, que iniciaría a partir de su suscripción y hasta que haya quedado firme la elección que motiva el citado acuerdo de voluntades, incluso aquellas elecciones extraordinarias que pudiese generarse por determinación judicial. El periodo que permanezca vigente el presente Convenio, las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

IV.- El dos de septiembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 409/2021 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por el cual se convoca a los partidos políticos y ciudadanos del municipio de Uayma, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidurías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

V.- En Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno de este Consejo General, se declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de regidurías por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Municipio de Uayma, Yucatán.

VI.- El Instituto ha aprobado diversos Acuerdos relativos al Proceso Electoral Extraordinario 2021 para elegir Regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán, mismos que se enlistan a continuación:

No. de Acuerdo	Órgano del IEPAC	Asunto	Fecha de aprobación
C.G.-117/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ajustan los plazos y términos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, para las respectivas etapas del Proceso Electoral Extraordinario por el que se elegirán regidurías de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, de conformidad con la Convocatoria expedida por el H. Congreso del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el dos de septiembre de dos mil veintiuno.	09 de septiembre de 2021
C.G.-119/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se determina el tope de gastos de precampaña del Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.	21 de septiembre de 2021
C.G.-120/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifican los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro de candidaturas e integración del Congreso del Estado y los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán.	21 de septiembre de 2021
C.G.-121/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba el modelo de acreditación de las y los corresponsales de los medios de comunicación para las actividades relativas al Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán.	21 de septiembre de 2021
C.G.-122/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifica el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la realización de actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán.	21 de septiembre de 2021
C.G.-125/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifican los Lineamientos para el registro de candidaturas indígenas de pueblos y comunidades mayas e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados para el Proceso Electoral 2020-2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán", a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán.	21 de septiembre de 2021
C.G.-127/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se designa a los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán; para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.	28 de septiembre de 2021
C.G.-128/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifican los Lineamientos que regulan el contenido y registro de las Plataformas Electorales de los partidos políticos ante el Instituto, y se toman determinaciones respecto de las Plataformas Electorales presentadas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 por los Partidos Políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México para el Proceso Electoral Extraordinario 2021 para elegir regidurías en el municipio de Uayma, Yucatán.	28 de septiembre de 2021
C.G.-129/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifican los Lineamientos para el cómputo en los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, así como el cuademillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán; y se ajustan plazos del mismo.	28 de septiembre de 2021

VII.- El Acuerdo C.G.-133/2021 de fecha primero de octubre del año dos mil veintiuno emitido por el Consejo General de este Instituto por el cual se determinan medidas derivadas de la ausencia definitiva por conclusión del encargo de la Presidencia de este Consejo General.

FUNDAMENTO LEGAL

Personalidad del Instituto

1.- El primer párrafo de la Base V del artículo 41, en concordancia con los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 del apartado C de la citada base; el artículo 116, fracción IV, inciso c); todos de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral.

3.- Los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

4.- Los artículos 4, 103, 104, 106, 109, y 110; todos de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del Instituto, así como sus órganos centrales.

De la competencia del Instituto

5.- Que los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 del apartado C de la Base V del artículo 41; la fracción IV, incisos j) y k) del artículo 116; todos de la *CPEUM*, en concordancia con los incisos a), b), c), e), f), h), i), j), ñ), o) y r) del artículo 104 de la *LGIPE*; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, refieren a las materias en la que los organismos públicos locales ejercerán funciones; los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; y la preparación de la jornada electoral; garantizando que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas.

6.- Las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLVIII, LVI y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY* en concordancia con las fracciones II, XV y XVII del artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, refieren las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General.

De los Consejos Municipales Electorales

7.- Los artículos 162 y 168 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan las atribuciones y obligaciones de los Consejos Municipales.

De los cómputos electorales

8.- El artículo 429, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, que en lo relevante establece que los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones del INE, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el INE.

9.- Los artículos 310, 316, 317, 318, 319, y 320, todos de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales que haya lugar y que se refieren a los cómputos municipales, cuándo se llevarán a cabo y su procedimiento.

De las elecciones extraordinarias

10.- Que los artículos 12, 13, y 14 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, hacen referencia a las elecciones extraordinarias, su convocatoria y plazos.

CONSIDERANDOS

Proceso Electoral Extraordinario

1.- El treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia de los medios de impugnación con los números de expediente SUP-REC-1422/2021 y SUP-REC-1479/2021, resolviendo los últimos medios de impugnación que fueron interpuestos y, por tanto, en términos del artículo 189 segundo párrafo de la *LIPEEY* que en la parte final del párrafo dice: “En todo caso, la conclusión del proceso electoral será una vez que se hubiera resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto ...;” en sesión ordinaria de este Consejo General de la citada fecha se declaró concluido el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

2.- El dos de septiembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 409/2021 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por el cual se convoca a los partidos políticos y ciudadanos del municipio de Uayma, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidurías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

Instrucción al Consejo Municipal de Uayma

3.- Que el proceso de planeación para el desarrollo del cómputo municipal está orientado a anticipar los diversos escenarios que pudieran presentarse en la sede del consejo municipal de Uayma durante el Proceso Electoral Extraordinario para elegir Regidurías para el municipio en comento; en el que se incluyen las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos necesarios ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación de las casillas instaladas en el municipio respectivo.

Lo anterior, tomando en cuenta lo establecido en las bases generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las elecciones locales emitidas por el INE, en el apartado II.2 denominado “Planeación y habilitación de espacios para recuento de votos”; asimismo, de

conformidad al Protocolo de Seguridad Sanitaria, aprobado por el Consejo General de este Instituto, a través del Acuerdo C.G.-006/2021 y ratificada su implementación en el Proceso Electoral Extraordinario 2021 por este Consejo General a través del Acuerdo C.G.-122/2021 de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno.

Así mismo en el Acuerdo C.G.-129/2021, aprobado el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, este Consejo ratificó los Lineamientos para el cómputo en los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, y adecuó el plazo establecido en el artículo 12 fracción I de los citados lineamientos a fin de que en el mes de octubre del año 2021, el Consejo General ordenará al Consejo Municipal de Uayma que inicie con el proceso de planeación.

Planeación y habilitación de espacios para recuento de votos

En el proceso de planeación se atenderá lo referido en el artículo 389 del Reglamento de Elecciones y a los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el cómputo en los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, ratificados mediante el Acuerdo C.G.-129/2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, conforme a lo siguiente:

*“...**Artículo 9.** Para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo es indispensable que, en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales, en coordinación con la Dirección, se realicen las previsiones pertinentes a fin de que oportunamente se cuente con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos debiendo incluir, por lo menos, lo referente a la contratación de personal que apoyará en las sesiones, adecuación de espacios, mobiliario y equipo indispensables para el desarrollo de los cómputos, ante la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación en las casillas, por lo que se deberá atender la posibilidad del número máximo de Grupos de Trabajo, atendiendo al número de casillas instaladas en cada uno de los 15 Distritos electorales locales y los 106 Municipios en el Estado.*

Asimismo, para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en Grupos de Trabajo, (auxiliares de recuento, de captura y de verificación), la designación se hará de entre las o los Capacitadores-Asistentes y Supervisores Electorales.

***Artículo 10.** Debido a la necesidad de mantener el distanciamiento social entre las y los participantes durante el desarrollo de las sesiones cómputos, como una medida para mitigar los riesgos de contagio en el contexto de emergencia sanitaria, el Consejo General del Instituto, deberá realizar un análisis de los espacios necesarios para preservar la sana distancia entre las personas participantes durante el recuento de votos.*

Al respecto, se deberá tomar como referencia para el análisis, el considerar una superficie de 40 metros cuadrados como base para la instalación de cada Punto de Recuento, a fin de garantizar el distanciamiento mínimo de 1.50 metros entre quienes participen en sus actividades.

En este sentido, según la proyección de casillas a recomtar en cada Consejo Distrital o Municipal, se deberá disponer de los espacios suficientes para albergar a los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento necesarios para concluir oportunamente con el cómputo de cada elección que corresponda.

Como alternativa adicional para el desarrollo de los cómputos en aquellos Consejos Distritales o Municipales, en los que no se cuente con espacio suficiente que garanticen las medidas sanitarias y de cuidado a la salud, el Consejo General del Instituto, podrá implementar el procedimiento para el traslado de los cómputos a una sede alterna, como una medida de carácter excepcional.

Artículo 11. *El personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los Cómputos será aprobado mediante Acuerdo de los Consejos Distritales y Municipales a más tardar en la Sesión que celebre el martes previo a la Jornada Electoral.*

El Acuerdo aprobado deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de auxiliares para efectuar los relevos suficientes que propicien la presencia permanente y continua de personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades.

El Consejo General del Instituto en el mes de mayo del año de la elección, realizará la asignación de SEL y CAEL para los órganos municipales y/o distritales competentes, para apoyar en los cómputos de las elecciones.

Lo anterior se hará con base en el número de SEL y CAEL contratados y tomando en consideración las necesidades del Instituto, el número de casillas que corresponden a las demarcaciones distritales y municipales; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; así como entre los consejos distritales y municipales que correspondan...”

4.- Por lo anterior, este Consejo General debe instruir al Consejo Municipal de Uayma a fin de que inicie el proceso de planeación y elaboración de la propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo del cómputo municipal a llevarse a cabo durante el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye al Consejo Municipal a fin de que inicie el proceso de planeación y elaboración de la propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo del cómputo municipal a llevarse a cabo durante el Proceso Electoral Extraordinario 2021, de conformidad a lo establecido en el considerando 3 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Remítase copia del presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Uayma para su conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus competencias.

TERCERO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

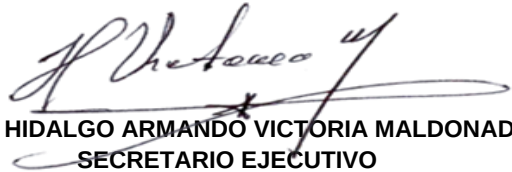
QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día trece de octubre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, y el Licenciado Roberto Ruz Sahrur.



MTRA. DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE
CONSEJERA ELECTORAL QUE PRESIDÓ LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2021



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO